



Expediente: INE/Q-COF-UTF/579/2018/JAL
Oficio: MC-INE-604/2018

Ciudad de México a 24 de julio de 2018

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

AT'N: L.C. LIZANDRO NUÑEZ PICAZO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

C. JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN, Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personería que tengo debidamente acreditada y reconocida ante dicho órgano electoral; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, así como notificaciones y documentos, en las oficina que ocupa la Representación de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan, número Cien, edificio "A", Planta Baja, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal; con la facultad de representación que me confieren los artículos 13 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 20 numeral 2, inciso s) y 20 numeral 4, de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones a los CC. Licenciados NIKOL CARMEN RODRÍGUEZ DE L'ORME, ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ, YESENIA DUEÑAS QUINTOR, GUILLERMO ORTIZ

Viaducto Tlalpan No. 100 esq. lateral de Periférico Sur. Col. Arenal Tepepan.
Del. Tlalpan. C.P. 14610, Ciudad de México. Oficina: 56 28.44.32



RepresentacionMovimientoCiudadanoINE



movimientociudadano@ine.mx



POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO

VAZQUEZ, EVA LOMELI YÁÑEZ, JUAN RAFAEL BARAJAS BERNAL, JOSÉ DE JESÚS VENEGAS SORIANO, LUIS MANUEL JIMENEZ GUTIERREZ, Y FRANCISCO JOSÉ SERRATOS FERNÁNDEZ de forma conjunta o separada; ante usted C. Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con las muestras de mis respetos comparecemos y manifestamos lo siguiente:

En atención a su oficio identificado con la clave alfanumérica INE/UTF/DRN/39256/2018, recibido en la oficina que ocupa la Representación de Movimiento Ciudadano el diecinueve de julio de dos mil dieciocho, emitido dentro del expediente que al rubro se indica, por medio del cual se solicita que en un término de cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba el presente oficio, conteste por escrito lo que considere pertinente, exponiendo lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca y exhiba las pruebas que respalden sus afirmaciones.

EXPONER:

Antes que nada, se manifieste que en la presente queja existen claras e indudables causales de:

I.- CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. - Antes de contestar la presente queja señaló que la misma que no reúne los requisitos del artículo 28 y se encuentra dentro del hipótesis del artículo 30 fracción I, misma que los hechos narrados en la denuncia resultan notoriamente inverosímiles, por tal motivo deberá de desecharse la misma.

Se señala que todos los gastos que se realizaron fueron debidamente reportados ante la Unidad Técnica Fiscalización, a través del Sistema Integral de Fiscalización por mi representado Movimiento Ciudadano, en el período de campaña que señala el denunciante, por lo que de los hechos denunciados no se desprende ninguna conducta que sea constitutiva de sanción alguna ni infracción a la normatividad electoral.

Por lo que procedo a referirme a los hechos en particular que son denunciados

SE CONTESTA LA INTRODUCCIÓN A LOS HECHOS.- Si bien es cierto, que Francisco Javier Álvarez Chávez fue candidato a Presidente Municipal del municipio de Tamazula de Gordiano de la coalición “Por Jalisco al Frente” formada por los institutos políticos partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en atención al convenio de coalición el municipio de Tamazula fue siglado por el Partido de la Revolución Democrática, y de conformidad con la cláusula DÉCIMO PRIMERA de dicho convenio cada partido político será responsable del municipio en que sigle, por tal motivo el Partido de la Revolución Democrática es responsable de las acciones u omisiones que realice su candidato durante la campaña relativa al proceso electoral 2017-2018 para el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Desde este momento, Movimiento Ciudadano se deslinda de cualquier infracción a la normatividad electoral realizada por el candidato de la coalición “Por Jalisco al Frente” postulado a contender por el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Ahora bien, preciso que el candidato a Gobernador del Estado de Jalisco, no es un candidato que se encuentre de una coalición, es siglado única y exclusivamente por Movimiento Ciudadano y por lo que respecta a los candidatos a Diputados Federal y Local se encuentran postulados por la coalición “Por México al Frente” y “Por Jalisco al Frente” respectivamente, y de estos candidatos el instituto político que represento somos responsables en cuanto al cumplimiento de la normatividad electoral aplicable.

I.- AL HECHO MARCADO CON EL NÚMERO 1.- Se contestarán siguiendo la siguiente metodología, se procederá a contestar cada uno de los párrafos que conforman el respectivo punto de hechos enunciándolos mediante números ordinales:

Párrafo Primero. - Para todos los efectos legales a que haya lugar manifiesto que los candidatos del instituto político denominado Movimiento Ciudadano los ciudadanos Enrique Alfaro Ramírez, Alberto Esquer Gutiérrez y Elizabeth Alcaraz Virgen. candidato a Gobernador del Estado de Jalisco, candidato a Diputado Federal por el distrito 19 y candidata a Diputada Local por el Distrito 19 respectivamente, de manera oportuna registraron ante el Sistema Integral de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización la adquisición de propaganda electoral, como lonas o espectaculares.

Ahora bien, de la propia contabilidad de los candidatos de Movimiento Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, Alberto Esquer Gutiérrez y Elizabeth Alcaraz Virgen se desprende la adquisición de propaganda electoral, que se distribuyeron ajustándose a la normatividad aplicable dentro del Distrito Electoral número 19.

Sin embargo, del anexo 1, NO SE DESPRENDE con precisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar en donde se encuentra la propaganda electoral que se les atribuye a los candidatos que representan a este Instituto Político, incumpliendo el denunciante con lo dispuesto por el artículo 29 apartado 1 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, el anexo 1 sólo se desprende de aproximadamente 200 fotografías a blanco y negro sin que se tenga certeza de la ubicación donde se realizaron las mismas, por tal motivo esta autoridad deja en estado de indefensión al instituto político que represento, toda vez que no se tiene certeza de la ubicación de la propaganda electoral que dice ser ilegal.

Ahora bien, para todos los efectos legales a que haya lugar se señala que los candidatos de Movimiento Ciudadano han adquirido propaganda electoral, en acatamiento a la normatividad legal aplicable, la propaganda fue debidamente adquirida, reportada y colocada dentro del distrito 19 y los correspondientes municipios que integran este.

Por lo que respecta al candidato a Gobernador del Estado se manifiesta que éste en ningún momento contrató publicidad en espectaculares, mantas o lonas de gran formato o lonas de gran formato, ni tampoco realizó pinta de bardas, deslindándose de cualquier publicidad que exista en dichos términos.

Referente al tema de la publicidad conocida como espectaculares en bases metálicas y en ocasiones iluminadas y supuestos prohibidos por ley, se niega categóricamente que los candidatos de Movimiento Ciudadano hayan instalado la propaganda electoral en lugares prohibidos.

De igual forma se niega que los candidatos a Diputado Local y Diputado Federal que carezcan de permisos para la colocación de las lonas que contienen propaganda electoral, siendo que las medidas de estas son de 1.20 metros por .80 metros, esto es sin rebasar el excedente de 3 metros cuadrados que es la medida que prevé el Reglamento de Fiscalización a efecto de que sean susceptibles de contar con autorización por escrito del propietario o poseedor de la finca en que las mismas sean colocadas.

Reiterando que las afirmaciones de la denunciante me dejan en estado de indefensión, ya que no precisa del anexo cuál es la propaganda que imputan de ilegal al candidato a Gobernador, no precisan qué propaganda ilegal es la del candidato a Diputado Federal, ni de la Diputada Local, omitiendo señalar las circunstancias de lugar en donde

se encuentran colocadas atendiendo al concepto de lugar como el espacio geográfico de su ubicación, qué municipio, qué delegación, qué colonia, qué calle y una referencia de ésta, número, sin embargo la denunciante y esta autoridad nos deja en estado de indefensión, ya que del anexo número 1, no se desprende la ubicación exacta de la propaganda ilegal que le imputan a los candidatos de Movimiento Ciudadano.

Ahora bien, con el fin de acreditar el cumplimiento de la normatividad y no obstante que los hechos que se imputan a los candidatos que postula mi representada dentro del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco no son del todo claros, se manifiesta que sólo se realizaron los gastos de campaña de los cuales menciono enseguida las evidencias correspondientes

GASTO / EVIDENCIA	ANEXO DE LA QUEJA	CANDIDATO OBLIGADO	REPORTADO EN
PROPAGANDA EN BARRA "ESQUER", (anexa en la página 42 de la documentación adjunta a la queja)	Es parte del ANEXO 1 señalado en el escrito inicial de queja	Alberto Esquer Gutiérrez	El gasto se encuentra reportado en el SIF, en la póliza Póliza de Diario número 43, Periodo 3, en el ID de contabilidad 44487
PROPAGANDA EN BARRA "ESQUER", (anexa en la página 103 de la documentación adjunta a la queja)	Es parte del ANEXO 1 señalado en el escrito inicial de queja	Alberto Esquer Gutiérrez	El gasto se encuentra reportado en el SIF, en la póliza de Diario Corrección número 1, Periodo 3, en el ID de contabilidad 44487
PROPAGANDA EN BARRA "ESQUER", (anexa en la página 75 de la documentación adjunta a la queja)	Es parte del ANEXO 1 señalado en el escrito inicial de queja	Alberto Esquer Gutiérrez	El gasto se encuentra reportado en el SIF, en la Póliza de Diario número 43, Periodo 3, en el ID de contabilidad 44487

PROPAGANDA EN BARRA "ESQUER", (anexa en la página 113 de la documentación adjunta a la queja)	Es parte del ANEXO 1 señalado en el escrito inicial de queja	Alberto Esquer Gutiérrez	El gasto se encuentra reportado en el SIF, en la póliza de Diario número 43, Periodo 3, en el ID de contabilidad 44487
PROPAGANDA EN BARRA "ESQUER", (anexa en la página 93 de la documentación adjunta a la queja)	Es parte del ANEXO 1 señalado en el escrito inicial de queja	Alberto Esquer Gutiérrez	El gasto se encuentra reportado en el SIF, en la póliza de Diario número 43, Periodo 3, en el ID de contabilidad 44487
PROPAGANDA EN BARRA "ESQUER", (anexa en la página 49 de la documentación adjunta a la queja)	Es parte del ANEXO 1 señalado en el escrito inicial de queja	Alberto Esquer Gutiérrez	El gasto se encuentra reportado en el SIF, en la póliza de Diario número 43, Periodo 3, en el ID de contabilidad 44487
PROPAGANDA EN LONA "VERONICA", (anexa en la página 33 de la documentación adjunta a la queja)	Es parte del ANEXO 1 señalado en el escrito inicial de queja	Verónica Delgadillo García	El gasto se encuentra reportado en el SIF, en la Póliza de Diario 3, Periodo 2, en el ID de contabilidad 43030
PROPAGANDA EN LONA "CLEMENTE", (anexa en la página 33 de la documentación adjunta a la queja)	Es parte del ANEXO 1 señalado en el escrito inicial de queja	José Clemente Castañeda Hoeflich	El gasto se encuentra reportado en el SIF, en la Póliza de Diario 6, Periodo 2, en el ID de contabilidad 43029
PROPAGANDA EN LONA "CLEMENTE", (anexa en la página 26 de la documentación adjunta a la queja)	Es parte del ANEXO 1 señalado en el escrito inicial de queja	José Clemente Castañeda Hoeflich	El gasto se encuentra reportado en el SIF, en la Póliza de Diario 6, Periodo 2, en el ID de contabilidad 43029

Por lo que ve a la candidata a Diputada Local por el Distrito 19, realizó los siguientes gastos de campaña en cuanto a pinta de bardas dentro del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco sin que se tenga certeza de que estén contempladas dentro del anexo 1 por la mala calidad

del anexo 1 y de la imprecisión del denunciante en señalar el lugar donde se encuentra la propaganda:

GASTO / EVIDENCIA	UBICACIÓN	CANDIDATO OBLIGADO	REPORTE DE GASTO
PROPAGANDA EN BARDA MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN	MOCTEZUMA #23, LOS NARANJITOS.	Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen	El gasto se encuentra reportado en el SIF mediante factura folio A-20.
PROPAGANDA EN BARDA MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN	PRIMAVERA ESQUINA FRESNO	Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen	El gasto se encuentra reportado en el SIF mediante factura folio A-20.
PROPAGANDA EN BARDA MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN	LIBERTAD #76 ESQUINA PEDRO MORENO	Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen	El gasto se encuentra reportado en el SIF mediante factura folio A-20.
PROPAGANDA EN BARDA MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN	JUÁREZ Y REVOLUCIÓN, PASO DEL GANADO	Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen	El gasto se encuentra reportado en el SIF mediante factura folio A-20.
PROPAGANDA EN BARDA MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN	HIDALGO #340	Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen	El gasto se encuentra reportado en el SIF mediante factura folio A-20.
PROPAGANDA EN BARDA MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN	CARRETERA JIQUILPAN SOYATLÁN	Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen	El gasto se encuentra reportado en el SIF mediante factura folio A-20.
PROPAGANDA EN BARDA MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN	CARRETERA JIQUILPAN ENTRADA A TAMAZULA	Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen	El gasto se encuentra reportado en el SIF mediante factura folio A-20.
PROPAGANDA EN BARDA MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN	CARRETERA JIQUILPAN 1860	Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen	El gasto se encuentra reportado en el SIF mediante factura folio A-20.

De la información reportada de manera espontánea por este instituto político y que está a su disposición en el Sistema Integral de Fiscalización podrá advertir que todos los proveedores que utilizaron los candidatos de Movimiento Ciudadano se encuentran en registrados ante el Instituto Nacional Electoral y que no se cometió ninguna violación a la normatividad legal aplicable.

Párrafo Tercero. - Se señala que esta Unidad Técnica de Fiscalización, deberá de ponderar que ninguno de los candidatos de Movimiento Ciudadano, como lo son el candidato a Gobernador y la candidata a Diputada Local por el Distrito 19 contrataron publicidad en el “**periódico El Informativo del Sur**”.

Ahora bien, si el medio de comunicación en uso del derecho a la libertad de expresión y derecho a la información siguió la actividad de alguno de los candidatos que este instituto político representa o postuló en la coalición, no es un hecho imputable al partido político, ya que cada medio de comunicación está en la libertad de dar seguimiento a una noticia por un acto de campaña, por una propuesta o por un posicionamiento que el candidato o el partido político realice, en uso precisamente de la libertad de expresión y de derecho a la información de los ciudadanos a quienes va dirigida.

Ahora bien, señalo que los candidatos de Movimiento Ciudadano de manera oportuna y de forma espontánea contrataron a título muy particular inserciones pagadas que a continuación se señalan y las cuales fueron debidamente reportadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización a través del sistema correspondiente.

GASTO / EVIDENCIA	ANEXO DE LA QUEJA	CANDIDATO OBLIGADO	REPORTADO EN
INSERCIÓN en Informativo del SUR de Jalisco publicado el día 14 de Junio de 2018	Es parte del ANEXO 2 señalado en el escrito inicial de queja	Verónica Delgadillo García	El gasto se encuentra reportado en el SIF, en la Póliza de Diario 8, Periodo 3 de Corrección, en el ID de contabilidad 43030
INSERCIÓN en Informativo del SUR de Jalisco publicado el día 14 de Junio de 2018	Es parte del ANEXO 2 señalado en el escrito inicial de queja	José Clemente Castañeda Hoeflich	El gasto se encuentra reportado en el SIF, en la Póliza de Diario 7, Periodo 3 de Corrección, en el ID de contabilidad 43029
INSERCIÓN en Informativo del SUR de Jalisco publicado el día 14 de Junio de 2018	Es parte del ANEXO 2 señalado en el escrito inicial de queja.	Alberto Esquer Gutiérrez	El gasto se encuentra reportado en el SIF, en la Póliza de Diario 3, Periodo 3, de corrección, en el ID de contabilidad 44487

Negando categóricamente que el instituto político que represento haya contratado y pagado publicidad en las fechas que precisa la denunciante, ahora bien si el periódico El Sur tiene una cuenta en la red social denominada Facebook y este comparte la información que publican en el muro cada uno de los candidatos de Movimiento Ciudadano, no es imputable a los candidatos del instituto político que represento, puesto

que como ya se mencionó es en uso de su derecho a la libertad de expresión y del derecho a la información que tiene la ciudadanía que accede voluntariamente a dicha página .

Desde este momento el instituto político que represento se deslinda de cualquier actividad realizada por el candidato a la presidencia municipal del municipio de Tamazula de Gordiano. Negando categóricamente que los candidatos de Movimiento Ciudadano hubieran contratado más publicidad a la señalada y reportada ante el SIF con dicho medio de comunicación.

Párrafo Cuarto. - Este instituto político niega categóricamente que los candidatos que representa candidato a Gobernador del Estado, candidato a Diputado Federal y candidata a Diputada Local hayan contratado encuestas, para que sean publicitadas en el medio de comunicación denominado El Informativo del Sur de Jalisco.

De la misma denuncia se desprende que las encuestas publicitadas únicamente hacen referencia a la elección de presidente municipal y no a los candidatos que este instituto político representa, ahora bien, el medio de comunicación deberá de informar la metodología que utilizó para dar a conocer las encuestas referidas, negando categóricamente la contratación de inserciones pagadas para dar a conocer las encuestas que no fueron realizadas por ninguno de los candidatos.

Párrafo Quinto. - Se niega categóricamente que el instituto político que represento y los candidatos a Gobernador, Diputado Federal y Diputado Local hayan contratado publicidad en el periódico “**Semanario el Independiente de Tamazula**”.

De igual forma, se señala que dicho periódico en uso del derecho a la libertad de expresión y a la información da a conocer a los ciudadanos

alguna propuesta del candidato a Gobernador por parte de movimiento Ciudadano o de los candidatos a Diputado Federal y Diputada Local, no debe afectar los topes de gastos de campaña ni ser contabilizados para la fiscalización, toda vez que es un material informativo necesario para que toda la ciudadanía tenga conocimiento de las propuestas y agendas legislativas y programas de gobierno.

Párrafo Sexto.- Referente a la publicación del periódico “**Semanario conciencia**” Pública éste instituto político niega haber contratado propaganda electoral o publicidad con dicho medio informativo, de igual forma niego que los candidatos a Gobernador, Diputado Federal, Diputado Local hubiesen contratado publicidad con dicho medio informativo, toda vez que como se mencionó si este medio de comunicación difundió una entrevista, una propuesta o un artículo de los candidatos de Movimiento Ciudadano es en uso del derecho a la información.

Por lo que respecta a la revista “Centro” publicada en la red social denominada Facebook, se señala que se niega que se haya comprado publicidad, sin embargo si el administrador titular de la revista “Centro” postea o ingresa a la página de alguno de los candidatos de este instituto político y comparte la información publicada en los respectivos muros de los candidatos, no debe ser considerada como un gasto de campaña que afecte al instituto político que represento ni a los candidatos a Gobernador, Diputado Federal ni a Diputada Local.

II.- AL HECHO MARCADO CON EL NÚMERO 2.-- En relación a lo manifestado por el denunciante respecto a la publicación del periódico “**Semanario Independiente**” emitido el día 27 de Junio del presente año mismo que salió a la venta el día 28 de Junio del 2018 tal y como lo manifiesta, se señala que si bien es cierto el período de veda

electoral dio inicio a partir de las 12:01 horas del día 28 de Junio del 2018, lo cierto es que ninguno de los candidatos que representa este Instituto Político Gobernador Enrique Alfaro Ramírez, a diputado Federal por el Distrito 19 Alberto Esquer Gutiérrez y a Diputada Local por el distrito 19 Elizabeth Alcaraz Virgen, no realizaron contratación alguna del medio de comunicación a la señalada en el apartado correspondiente.

Por el contrario, las publicaciones se hicieron por cuenta propia del medio antes mencionado en uso de su derecho a la información como ha quedado especificado en línea anteriores "**Semanario Independiente**" y por ende el uso del derecho a la información de los ciudadanos a quién va dirigido, de la misma manera, y suponiendo sin conceder que así hubiera sido, la publicación fue tirada el día 27 de Junio como se desprende de la afirmación que el mismo denunciante hace por tratarse de una publicación semanal, es decir un día antes del inicio de la veda Electoral como se señala en líneas anteriores, lo cual no incurre en algún tipo de violación a la veda electoral como se afirma sin fundamento.

Por lo anterior, este instituto político señala que en ningún momento los candidatos que representa excedieron los topes de gastos de campaña, y que toda adquisición de propaganda electoral, fue debidamente contabilizada ante el Sistema Integral de Fiscalización.

III.- AL HECHO MARCADO CON EL NÚMERO 3.- En cuanto al señalamiento que hace en el punto número tres, se contesta que el instituto político oportunamente ante el Sistema Integral de Fiscalización que lleva la Unidad Técnica de fiscalización realizó el pago de las pautas concernientes a los candidatos a Gobernador, Diputado Federal y Diputado Local en la red social denominada Facebook.

Tales pagos se encuentran debidamente informados y registrados ante el Sistema Integral de Fiscalización.

Ahora bien, el instituto político que represento se deslinda, si el candidato a la Presidencia Municipal de Tamazula de Gordiano, fue omiso en realizar el reporte de las pautas contratadas en la red social denominada Facebook.

IV.- AL HECHO MARCADO CON EL NÚMERO 4.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, lo siguiente:

1.- El candidato a Gobernador jamás estuvo presente en el referido evento, es más estaba impedido para comparecer al mismo por no ser parte de la coalición, toda vez que para la candidatura el gobierno del estado no había coalición.

2.- Los candidatos a Diputado Federal Alberto Esquer Gutiérrez y a Diputada Local Elizabeth Alcaraz Virgen sólo estuvieron unos momentos en el evento, es decir, llegaron al inicio del mismo cuando sólo había sillas, templete y sonido retirándose de forma inmediata por lo que deberá de deslinarseles de los gastos que se hubieran erogado con posterioridad al momento en que estuvieron presentes.

Por lo que se señala que dicho evento fue realizado por el candidato a Presidente Municipal, quien invitó a los candidatos a Diputado Federal y Local, sin embargo se niega categóricamente que haya sido un evento de alto costo, que se hayan realizado invitaciones casa en casa, que se haya realizado el pago de perifoneo y que hayan existido dos grupos musicales durante cuatro horas, negando categóricamente que los candidatos de Movimiento Ciudadano hayan realizado regalos de comida o regalos costos .

Así mismo se niega que los candidatos a Diputado Federal y a Diputada Local mencionados hayan realizado en su totalidad el evento

que menciona y por tanto no es procedentes contabilizar los gastos que refiere hubo en el evento, tales como el escenario con iluminación y efectos especiales que menciona, así como las 800 sillas plegables, toda vez que como ya se mencionó asistieron como invitados del candidato a presidente municipal de Tamazula de Gordiano.

V.- AL HECHO MARCADO CON EL NÚMERO 5.- En cuanto a los hechos que señala el denunciante en el punto número cinco manifiesto que los candidatos a Gobernador del estado Enrique Alfaro Ramírez, a diputado federal por el distrito 19 Alberto Esquer Gutiérrez y a diputada por el distrito 19 local Elizabeth Alcaraz Virgen, NO. participaron en dicho evento de cierre de campaña en la Delegación de Vista Hermosa que se le imputa al candidato de la coalición por Jalisco al frente Francisco Javier Álvarez Chávez, por lo que se debe deslindar de cualquier gasto que a ellos se les quiera imputar al respecto.

Se niega que los candidatos de movimiento Ciudadano hayan contratado publicidad en lo particular al medio de difusión cuatro Zapotlán Televisión, o que hubiesen pagado pauta en Facebook para replicar este evento en redes sociales.

No obstante, del anexo 8 no se desprenden circunstancias de tiempo, modo y lugar que vinculen a los candidatos del instituto político que represento en un exceso de gastos de campaña

VI.- AL HECHO MARCADO CON EL NÚMERO 6.- En cuanto al hecho que señala el denunciante en el punto número seis respecto de los folletos impresos que realizan invitación a los foros de consulta diarios, es de manifestar, que los candidatos de los cuales aparece su imagen en el anexo que señala como número 9 en su denuncia de hechos, como son el Candidato a Gobernador Enrique Alfaro Ramírez, la candidata a Diputada Local por el Distrito 19 Elizabeth Alcaraz Virgen y el candidato

a Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano, Francisco Javier Álvarez Chávez, fueron debidamente reportados en tiempo y forma ante el Sistema Integral de Fiscalización, en virtud de ser parte del eje principal de campaña de todos ellos denominado "Refundación de Jalisco" por lo que se niega que con relación a esta propaganda se haya faltado a la legalidad en su emisión y compra.

No obstante, se niega que los candidatos que represento hubieran realizado pago a algún medio de comunicación, para realizar el posicionamiento de éstos, ya que los medios de comunicación tienen el derecho a la búsqueda de la información para formar opinión dentro de la ciudadanía.

En lo que respecta a los foros de consulta, sólo consistió en un sondeo de opinión y de percepción, administrados estos foros en base a la estrategia y programa de gobierno planteado por el Candidato a Gobernador, precisando que todos los actos se encuentran debidamente reportados, sin dejar de mencionar que se consultó a la ciudadanía respecto a la situación social que guarda el estado de Jalisco y los municipios, para ello requiere un acto de la voluntad del ciudadano en primer lugar, para acudir al foro de opinión; en segundo lugar, para emitir su opinión, es decir el ciudadano invierte tiempo para dar a conocer la citada opinión siendo un acto completamente volitivo.

Se niega categóricamente que se hayan erogado gastos no reportados con motivo de los foros de consulta, se niega categóricamente que se haya omitido reportar la contratación de publicidad impresa, y se afirma que toda la propaganda electoral fue debidamente contratada y reportada ante la autoridad electoral y que todos los proveedores se encontraban registrados ante el Instituto Nacional Electoral.

VII.- AL HECHO MARCADO CON EL NÚMERO 7.- En cuanto al hecho señalado con el número siete se reitera como se ha hecho en el punto número 3 arriba indicado que tanto el candidato a Gobernador Enrique Alfaro Ramírez, como el candidato a Diputado federal por el Distrito 19 Alberto Esquer Gutiérrez y la candidata a Diputada Local por el Distrito 19 Elizabeth Alcaraz Virgen, reportaron en tiempo y forma las contrataciones que hicieron de publicidad por la red social Facebook y que en el caso particular de este punto de hechos, si hubo alguna aparición de ellos en la denominada Red PM Noticias, ocurrió por cuenta de dicha página en uso de su derecho a la libertad de expresión y al derecho de sus seguidores al derecho a la información.

Para una mejor ilustración en relación a dichos derechos, es decir, de la supuesta contratación de propaganda electoral en diversos medios impresos y digitales, me permito señalar lo siguiente:

El artículo 7º Constitucional dispone que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, y no se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

A este respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el derecho fundamental contenido en el artículo 7º de la Constitución Federal, en sentido literal, se entiende relativo a la industria editorial, tipográfica o a través de la impresión de documentos. Así, del contenido armónico de los artículos 6º y 7º constitucionales, la Suprema Corte ha sostenido que la libertad de imprenta es una modalidad de la libertad de expresión, encaminada a

garantizar su difusión. La Constitución Federal llama a proteger el derecho fundamental a difundir la libre expresión de las ideas de cualquier materia, previéndose de manera destacada la inviolabilidad de este derecho, esto es, que ninguna ley ni autoridad podrán establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta.

La libertad de expresión y prensa se constituyen así, en instituciones ligadas de manera inescindible al pluralismo político, valor esencial del Estado democrático. Esta dimensión de la libertad de expresión cumple numerosas funciones, entre otras, mantener abiertos los canales para el disenso y el cambio político; se configura como un contrapeso al ejercicio del poder, ya que la opinión pública representa el escrutinio ciudadano a la labor pública; y, finalmente, contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado.

Aunado a lo anterior, cabe recordar que la prensa y su difusión son de vital importancia en la formación de una sociedad más crítica, informada y a su vez, participativa, pues es un conducto idóneo para que la ciudadanía esté en contacto con información de toda clase (cultural, social, política, internacional, deportiva, etcétera), en cualquier momento, y por ende, en la formación de una conciencia sobre la situación que guarda la comunidad de la que forma parte, y más allá de ella.

Por tanto, al cumplir un papel fundamental en la integración de una sociedad democrática, el periodismo, especialmente aquel que se distribuye por vías escritas de carácter informativo, ha de suministrar herramientas informativas y cognitivas suficientes para que la ciudadanía se encuentre informada de los hechos relevantes que le pudieran afectar en su vida personal o en general sobre hechos que

acontecen en la sociedad que integra, así como en el mundo en el cual se encuentra inserta.

Cabe destacar que la difusión periodística es diferente a la generalidad de las otras vías de comunicación, puesto que la naturaleza de los medios impresos señalados es informativa, por lo que necesitan una protección ponderada al amparo no sólo de los artículos sexto y séptimo constitucionales, sino además bajo el resguardo de los criterios y los precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En este tenor, debe señalarse que, como lo ha sostenido el sistema interamericano, el papel que juegan los medios de comunicación en una sociedad democrática, cuando son verdaderos instrumentos de la libertad de expresión, es indispensable que recojan las más diversas informaciones y opiniones, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 13 párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece que: "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, lo cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."

En el presente caso, los medios impresos "Periódico Informativo del Sur de Jalisco", "Periódico Semanario el Independiente de Tamazula", "Periódico Semanario Conciencia Pública, así como los medios informativos digitales "Periódico El Sur" y "Revista Centro", están dedicados a ejercer el periodismo escrito, por lo que de acuerdo a la propia jurisprudencia interamericana, tienen derecho a contar con las condiciones de libertad e independencia requeridas para cumplir a cabalidad con su función crítica de mantener informada a la sociedad.

Así, la garantía de la protección de la libertad e independencia del ejercicio periodístico, debe aplicar a los medios citados en el párrafo que antecede, pues es una de las condiciones que se deben cumplir para que los medios de comunicación impresos, sean, en la práctica, verdaderos instrumentos de la libertad de prensa y no vehículos para restringirla. En términos de la Corte Interamericana “la libre circulación de ideas y noticias no es concebible sino dentro de una pluralidad de fuentes de información y del respeto a los medios de comunicación”.

No basta para ello que se garantice el derecho de fundar o dirigir órganos de opinión pública, sino que es necesario que todos aquellos que se dedican profesionalmente a la comunicación social puedan trabajar con protección suficiente para la libertad e independencia que requiere este oficio. Se trata pues, de un argumento fundado en un interés legítimo de los medios de comunicación impresos, de ahí que, la libertad e independencia de estos sea un bien que es necesario proteger y garantizar.

Al respecto, la Corte Interamericana ha indicado que en el marco de sus obligaciones de garantía de los derechos reconocidos en la Convención, el Estado debe abstenerse de actuar de manera tal que propicie, estimule, favorezca o profundice esa vulnerabilidad, y ha de adoptar, cuando sea pertinente, medidas necesarias y razonables para prevenir o proteger los derechos de quienes se encuentren en tal situación.

En este sentido, debe estimarse que, en el marco de la normativa y precedentes nacionales y comunitarios referidos, todos los órganos del Estado Mexicano en general, deben conjuntar sus acciones y esfuerzos a fin de garantizar la protección plena de la actividad que desempeñan los medios de comunicación social impresos, especialmente por cuanto hace a sus libertades de prensa y expresión.

De esta manera, en materia de interpretación normativa de fiscalización electoral, debe establecerse un principio general de ponderación normativa de máxima protección a la libertad de prensa, con lo que se cumple a cabalidad el mandato constitucional “pro personae” en favor de los medios de comunicación impresos, pero también de la sociedad en su conjunto, pues se establecen las condiciones fundamentales del diálogo político electoral plural, abierto, efectivo y concluyente.

Así pues, en la presente denuncia se pretende vincular a medios de comunicación impresos y digitales, a efecto de pretender acreditar la contratación de propaganda electoral en favor de nuestros candidatos, lo cual bajo protesta de decir verdad, se niega de manera expresa y categórica que ocurrió tal como lo señala el denunciante, sino como lo he manifestado el suscrito y que sólo existe contrato con los medios informativos como se ha señalado, y que la información publicada por éstos, fue en ejercicio de su libertad periodística, de expresión e información hacia la ciudadanía de la región.

En este tenor, ese H. Órgano administrativo fiscalizador, deberá determinar que no se acredita la contratación de propaganda electoral como lo señala el denunciante en los medios multicitados y por ende, no deben ser cuantificados y mucho menos, contabilizados como gastos de campaña no reportados por los candidatos ahora denunciados.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

II.-EXCEPCIONES DE OSCURIDAD EN LA DENUNCIA. - El denunciante no señala con precisión de tiempo, modo y lugar ni vincula los hechos con algún elemento de convicción fehaciente señalando que la denuncia, adolece de los requisitos del artículo 29 apartado 1 fracción III y IV, motivo del cual se debe declarar improcedente.

Se señala que ninguno de los anexos en los que se sustenta la queja o denuncia, describe las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se colocó la propaganda electoral, así como no existe referencia de la ubicación de la misma, por lo que deja al instituto político que represento en un estado de indefensión.

III.-EXCEPCIÓN DE SINE ACTIO AGIS.- De los hechos narrados y de las pruebas ofertadas no se genera ningún elemento de convicción pendiente acreditar las infracciones que dolosamente le son imputadas al mi representado ya que no existe ni hay una certificación notarial, ni certificación electoral que de fe de la veracidad de los hechos denunciados.

IV.- PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA A FAVOR DEL INSTITUTO POLÍTICO Y DE LOS CANDIDATOS IMPERANTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.- De conformidad con el artículo 20 Constitucional se solicita que opere a favor de éste Instituto político la presunción de inocencia, toda vez que los candidatos, actuaron con el único propósito de dar a conocer sus propuestas de gobierno y agendas legislativas respectivamente, de la denuncia planteada, no se desprende con precisión y detalle que propaganda es considerada ilegal, por no estar reportada, es claro que no hay una precisión en cuanto al modo y el lugar, en este sentido en base al principio de contabilidad, orden en las cuentas, deberá considerar que los candidatos de Movimiento Ciudadano cumplieron con la normatividad aplicable, ya que reportaron de manera oportuna los eventos, ante el Sistema Integral de Fiscalización,

De igual forma los candidatos de Movimiento Ciudadano registraron todos los productos y servicios contratados o adquiridos, ya

que cuentan con las facturas, los contratos y las respectivas evidencias ante el Sistema Integral de Fiscalización.

Por lo anterior ante el buen manejo de la contabilidad objeto de la fiscalización de los candidatos y la nula precisión de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la denuncia deberá prevalecer el manejo de la información reportada en el SIF.

IV.-OBJECCIÓN A LAS PRUEBAS. - Para todo efecto que le haya a lugar objeto las la totalidad de los anexos acompañados a la presente denuncia por lo siguiente:

1.- No cuentan de fecha cierta, no hay certeza de que se colocó la propaganda en la fecha que precisa, no hay certeza de la ubicación de la propaganda electoral mencionada, dejando en estado de indefensión a los candidatos del instituto político que represento.

2.- Se objeta porque no se tiene evidencia de que los candidatos de Movimiento Ciudadano hayan pagado la inserción en los diarios de comunicación a que hace referencia el denunciante, manifestando que si los medios hacen referencia a los candidatos es por cubrir la información y de difundir a la sociedad las propuestas de éstos, basando su actividad en el derecho de la información.

3.- Se objeta todas las encuestas a que hacen referencia el denunciante, ya que el partido político que represento en ningún momento realizó una encuesta y la difundió a los medios de comunicación, se atribuye que los medios de comunicación realizaron sondeos de opinión de mutuo propio sin que estén vinculados con los candidatos del instituto político que represento, no obstante, de ello, dichas encuestas provienen de un tercero y no del instituto denominado Movimiento Ciudadano.

4.- Se niega que se haya pagado pauta con los medios de comunicación a que hace referencia el denunciado, señalando que los medios de comunicación pudieron cubrir la fuente de la información, es decir, los candidatos o bien compartir las propuestas colocadas en los muros de los candidatos, aclarando que toda la pauta en redes sociales fue debidamente pagada y reportada ante el Sistema Integral de Fiscalización.

PRUEBAS

1.-DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la presentación de los reportes a través del SIF Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que relaciono con los números de folio de acuse 51534 relativo al candidato Enrique Alfaro Ramírez, el folio número 60578 relativo al candidato Alberto Esquer Gutiérrez y el folio número 59034 relativo a la candidata Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen, con los cuales rindieron el correspondiente informe de fiscalización, en los que consta todo el gasto que se realizó por cada uno de los candidatos durante el periodo de campaña, el cual relaciono con todas y cada una de las pruebas del presente.

En consecuencia, a Usted C. Director de la Unidad Técnica de Fiscalización respetuosamente le

P I D O:

PRIMERO. - Se me reconozca la representación con la cual comparezco en mi carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del Instituto Político denominado MOVIMIENTO CIUDADANO.

SEGUNDO. - Se me tenga dando contestación a la infundada queja interpuesta por el representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital número 19 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en los términos del presente escrito, toda vez que las misma son carentes de fundamentación y motivación.

TERCERO. - Se proceda conforme a derecho a efecto de contar con evidencias sobre la autoría de los hechos deslindados y conforme a los elementos aportados de declare improcedente.

ATENTAMENTE.

"Por un México en Movimiento"

Ciudad de México, a la fecha de su presentación.



JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN.

FORMATO "IC-COA"- INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018
PERIODO 3 (ETAPA CORRECCIÓN)



I. DATOS DEL PROCESO	
1. PROCESO ELECTORAL:	FEDERAL ORDINARIO 2017-2018
2. ENTIDAD:	JALISCO
3. CARGO:	DIPUTADO FEDERAL MR
4. DETALLE DEL CARGO:	19-CIUDAD GUZMAN
5. PERIODO DE LA CAMPAÑA:	30/03/2018 - 27/06/2018
6. LEMA DE LA CAMPAÑA:	

II. DATOS DE PRESENTACIÓN	
1. COALICIÓN QUE REPORTA:	POR MÉXICO AL FRENTE
2. PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN:	PAN-PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO
3. PERIODO Y ETAPA REPORTADO:	3 CORRECCIÓN
4. FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL PERIODO:	29/05/2018 - 27/06/2018
5. FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN:	17/07/2018 10:02:17
6. NO. DE FOLIO DEL INFORME:	60578

III. DATOS DEL CANDIDATO	
1. NOMBRE DEL CANDIDATO:	ESQUER GUTIERREZ ALBERTO
2. SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO:	BETO
3. FECHA DE APROBACIÓN EN EL SNR:	03/04/2018 13:14:51
4. ID. CONTABILIDAD:	44487
5. NOMBRE DEL SUPLENTE:	DEL TORO PEREZ HIGINIO

IV. RESUMEN			
CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERIODO	TOTAL
A) TOTAL DE INGRESOS	\$576,029.12	\$810,201.73	\$1,386,230.85
B) TOTAL DE GASTOS	\$621,610.62	\$745,886.91	\$1,367,497.53
C) EGRESOS POR TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D) SALDO (A-B-C)	-\$45,581.50	\$64,314.82	\$18,733.32
E) TOPE DE GASTOS	\$1,432,111.00	\$1,432,111.00	\$1,432,111.00
F) DIFERENCIA (E-B)	\$810,500.38	\$686,224.09	\$64,613.47
G) PROPORCIÓN DE GASTOS RESPECTO A TOPE (B/E)	43.41%	52.08%	95.49%

V. BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS			
CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERIODO	TOTAL
INGRESOS			
1. APORTACIONES DEL CANDIDATO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. APORTACIONES DE MILITANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	\$194,809.80	\$85,387.60	\$280,197.40
4. AUTOFINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6. OTROS INGRESOS	\$0.00	\$2.80	\$2.80
7. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALES	\$370,176.49	\$355,920.09	\$726,096.58
8. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	\$11,042.83	\$368,891.24	\$379,934.07
TOTAL DE INGRESOS	\$576,029.12	\$810,201.73	\$1,386,230.85
GASTOS			
1. PROPAGANDA	\$207,140.00	\$330,009.01	\$537,149.01
2. PROPAGANDA UTILITARIA	\$60,863.99	\$27,887.23	\$88,751.22
3. OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA	\$121,934.00	\$366,115.02	\$488,049.02
4. PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5. PROPAGANDA EXHIBIDA EN PÁGINAS DE INTERNET	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6. PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS	\$3,915.00	\$300.00	\$4,215.00

FORMATO "IC-COA"- INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL
ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018
PERIODO 3 (ETAPA CORRECCION)



CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)		DEL PERIODO		TOTAL
	ELECTIVO	ESPECIE	ELECTIVO	ESPECIE	
7. PRODUCCIÓN DE LOS MENSAJES PARA RADIO Y T.V.		\$2,178.53	\$2,390.84		\$4,569.37
8. PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA		\$225,579.10	\$19,184.81		\$244,763.91
9. FINANCIEROS		\$0.00	\$0.00		\$0.00
TOTAL DE GASTOS		\$621,610.62	\$745,886.91		\$1,367,497.53

VI. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS (INGRESOS)					
CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)		DEL PERIODO		TOTAL
	ELECTIVO	ESPECIE	ELECTIVO	ESPECIE	
1. APORTACIONES DEL CANDIDATO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. APORTACIONES DE MILITANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	\$0.00	\$194,809.80	\$0.00	\$85,387.60	\$280,197.40
4. AUTOFINANCIAMIENTO					
A) CONFERENCIAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B) ESPECTÁCULOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C) RIFAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D) SORTEOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E) EVENTOS CULTURALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F) VENTAS EDITORIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
G) VENTA DE BIENES PROMOCIONALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H) VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I) VENTA DE INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J) VENTA DE BIENES MUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K) VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L) 01-800	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
M) 01-900	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
N) INGRESOS POR OTROS AUTOFINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS					
A) RENDIMIENTOS BANCARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B) RENDIMIENTOS DE FIDEICOMISOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6. OTROS INGRESOS	\$0.00	\$0.00	\$2.80	\$0.00	\$2.80
7. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALES					
A) DE LA CONCENTRADORA NACIONAL DE COALICIÓN FEDERAL	\$150,000.00	\$220,176.49	-\$271.50	\$356,191.59	\$726,096.58
B) DE LA CONCENTRADORA ESTATAL DE COALICIÓN FEDERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	\$150,000.00	\$220,176.49	-\$271.50	\$356,191.59	\$726,096.58
8. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	\$0.00	\$11,042.83	\$0.00	\$368,891.24	\$379,934.07
TOTAL DE INGRESOS	\$150,000.00	\$426,029.12	-\$268.70	\$810,470.43	\$1,386,230.85

VII. DESTINO DE LOS RECURSOS (GASTOS)					
CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)		DEL PERIODO		TOTAL
	DIRECTO	CENTRALIZADO	DIRECTO	CENTRALIZADO	
1. PROPAGANDA					
A) BARDAS	\$12,533.20	\$12,035.00	\$16,460.40	\$2,700.00	\$43,728.60
B) MANTAS (MENORES A 12 MTS)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C) VOLANTES	\$0.00	\$366.83	\$0.00	\$12,140.41	\$12,507.24
D) PANCARTAS	\$232.00	\$0.00	\$0.00	\$6,941.94	\$7,173.94
E) CALCOMANÍAS O ETIQUETAS	\$5,742.00	\$7,655.98	\$8,932.00	\$0.00	\$22,329.98
F) BANDERINES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
G) GALLARDETES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H) VINILONAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,774.20	\$8,774.20
I) MICROPERFORADOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

FORMATO "IC-COA"- INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL
ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018
PERIODO 3 (ETAPA CORRECCIÓN)



CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)		DEL PERIODO		TOTAL
	DIRECTO	CENTRALIZADO	DIRECTO	CENTRALIZADO	
J) PERIFONEO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K) PENDONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L) INFLABLES PROMOCIONALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
M) ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS	\$4,466.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,466.00
N) TRÍPTICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,349.09	\$5,349.09
O) MERMAS DE PRODUCCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
P) OTROS GASTOS	\$0.00	\$164,108.99	\$0.00	\$268,710.97	\$432,819.96
SUBTOTAL	\$22,973.20	\$184,166.80	\$25,392.40	\$304,616.61	\$537,149.01
2. PROPAGANDA UTILITARIA					
A) BANDERAS	\$0.00	\$4,059.98	\$0.00	\$0.00	\$4,059.98
B) BANDERINES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C) CAMISAS	\$2,668.00	\$0.00	\$0.00	\$9,860.00	\$12,528.00
D) PLAYERAS	\$35,496.00	\$17,967.22	\$0.00	\$17,758.11	\$71,221.33
E) CHALECOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F) CHAMARRAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
G) MANDILES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H) SOMBRILLAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I) GORRAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J) PALIACATES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K) PULSERAS	\$0.00	\$672.79	\$0.00	\$269.12	\$941.91
L) MOCHILAS O MORRALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
M) TORTILLEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
N) BOLSAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
O) OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	\$38,164.00	\$22,699.99	\$0.00	\$27,887.23	\$88,751.22
TOTAL DE PROPAGANDA	\$61,137.20	\$206,866.79	\$25,392.40	\$332,503.84	\$625,900.23
3. OPERATIVOS DE LA CAMPAÑA					
A) SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL EVENTUAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B) ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$199.02	\$199.02
C) TRANSPORTE DE MATERIAL	\$0.00	\$633.00	\$0.00	\$0.00	\$633.00
D) TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E) TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F) VIÁTICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
G) HONORARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H) BITÁCORA DE GASTOS MENORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I) REPAP	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J) ESTRUCTURA ELECTORAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$253,755.00	\$253,755.00
K) EQUIPO DE SONIDO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L) EVENTOS POLÍTICOS	\$0.00	\$27,776.00	\$0.00	\$94,761.00	\$122,537.00
M) GASOLINA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
N) ALIMENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
O) ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES	\$90,045.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$90,045.00
P) CASA DE CAMPAÑA	\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00
Q) HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
R) ENCUESTAS Y/O CONSULTAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
S) OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,400.00	\$17,400.00
SUBTOTAL	\$93,525.00	\$28,409.00	\$0.00	\$366,115.02	\$488,049.02
4. PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5. PROPAGANDA EXHIBIDA EN PÁGINAS DE INTERNET	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6. PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS					
A) DIÁRIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00	\$300.00
B) REVISTAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

FORMATO "IC-COA"- INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL
ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018
PERIODO 3 (ETAPA CORRECCIÓN)



CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)		DEL PERIODO		TOTAL
	DIRECTO	CENTRALIZADO	DIRECTO	CENTRALIZADO	
C) OTROS MEDIOS IMPRESOS	\$3,915.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,915.00
SUBTOTAL	\$3,915.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00	\$4,215.00
7. PRODUCCIÓN DE LOS MENSAJES PARA RADIO Y T.V.					
A) RADIO	\$0.00	\$203.95	\$0.00	\$502.19	\$706.14
B) TELEVISIÓN	\$0.00	\$1,974.58	\$0.00	\$1,888.65	\$3,863.23
SUBTOTAL	\$0.00	\$2,178.53	\$0.00	\$2,390.84	\$4,569.37
8. PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA					
A) PANORÁMICOS O ESPECTACULARES	\$70,581.50	\$0.00	-\$11,083.52	\$12,708.32	\$72,206.30
B) CARTELERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C) PANTALLAS FIJAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D) PANTALLAS MÓVILES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E) PROPAGANDA EN COLUMNAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F) MANTAS (IGUAL O MAYOR A 12 MTS)	\$125,000.00	\$0.00	-\$53,500.00	\$11,064.81	\$82,564.81
G) BUZONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H) CAJAS DE LUZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
I) MARQUESINAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
J) MUEBLES URBANOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K) PARABUSES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L) PUENTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
M) VALLAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
N) MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	\$29,997.80	\$0.00	\$59,995.20	\$0.00	\$89,992.80
O) ESPECTACULARES DE PANTALLAS DIGITALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	\$225,579.10	\$0.00	-\$4,588.32	\$23,773.13	\$244,763.91
9. FINANCIEROS					
A) COMISIONES BANCARIAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL DE GASTOS	\$384,156.30	\$237,454.32	\$20,804.08	\$725,082.83	\$1,367,497.53

DETALLE DE TRANSFERENCIAS

CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERIODO	TOTAL
1. EGRESOS POR TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	\$0.00	\$0.00	\$0.00

INFORMACIÓN ADICIONAL

CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPOS

CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERIODO	TOTAL
A) CUENTAS POR COBRAR			
I. DEUDORES DIVERSOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
II. PRÉSTAMOS AL PERSONAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
III. SUBSIDIO AL EMPLEO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IV. IMPUESTOS POR RECUPERAR FEDERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
V. IMPUESTOS POR RECUPERAR LOCAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
B) GASTOS POR COMPROBAR			
I. VIÁTICOS POR COMPROBAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
II. OTROS GASTOS POR COMPROBAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C) ANTICIPO A PROVEEDORES			
D) PAGOS ANTICIPADOS			
I. PÓLIZAS DE SEGUROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
II. RENTAS ANTICIPADAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
III. CUOTAS, SUSCRIPCIONES Y LICENCIAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00

FORMATO "IC-COA"- INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL
ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS



PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018
PERIODO 3 (ETAPA CORRECCIÓN)



CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERIODO	TOTAL
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E) DEPÓSITOS EN GARANTÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL (A+B+C+D+E)	\$0.00	\$0.00	\$0.00

GASTOS POR AMORTIZAR

CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERIODO	TOTAL
A) PROPAGANDA ELECTORAL Y/O UTILITARIA, TAREAS EDITORIALES, MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00

CUENTAS POR PAGAR

CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERIODO	TOTAL
A) PROVEEDORES	\$195,581.50	-\$195,581.50	\$0.00
B) CUENTAS POR PAGAR			
I. DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
II. SUELDOS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
III. ACREEDORES DIVERSOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C) IMPUESTOS POR PAGAR			
I. ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
II. ISR RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
III. ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IV. ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
V. IVA RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VI. IVA RETENIDO POR FLETES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VII. IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VIII. IMSS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
IX. INFONAVIT	\$0.00	\$0.00	\$0.00
X. RCV	\$0.00	\$0.00	\$0.00
XI. IMPUESTO SOBRE NÓMINA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
XII. OTROS IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES FEDERALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
XIII. OTROS IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES LOCALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL (A+B+C)	\$195,581.50	-\$195,581.50	\$0.00

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

MOHAR KURI
APELLIDO (S)

EDGAR
NOMBRE(S)

SELLO DIGITAL DE LA E.FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

4472004ed250cead2e1d15ef409f9bf0e003701f

SELLO DIGITAL DE LA E.FIRMA DEL CANDIDATO:

REPRESENTACIÓN CIFRADA DE LA CADENA ORIGINAL:

EDGAR.MOHAR.LEX1.EDGAR.MOHAR.KURI.2.PORMEXICOALFRENTEI28f1fa93704db248e09a5e1fca76be81db863f64291b41443a833acb10c48945544f4f3cd1e6b106410548382c6a2bfc25d00993ab64

ACUSE DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CAMPAÑA



PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018
PERIODO 3 (ETAPA CORRECCIÓN)



I. DATOS DEL PROCESO	
1. COALICIÓN QUE REPORTA:	POR MÉXICO AL FRENTE
2. PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN:	PAN-PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO
3. NOMBRE DEL CANDIDATO:	ESQUER GUTIERREZ ALBERTO
4. ID. CONTABILIDAD:	44487
5. PERIODO DE LA CAMPAÑA:	30/03/2018 - 27/06/2018
6. PERIODO Y ETAPA REPORTADO:	3 CORRECCIÓN
7. FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL PERIODO:	29/05/2018 - 27/06/2018
8. ENTIDAD:	JALISCO
9. CARGO:	DIPUTADO FEDERAL MR
10. DETALLE DEL CARGO:	19-CIUDAD GUZMAN
11. FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN:	17/07/2018 10:02:17
12. NO. DE FOLIO DEL INFORME:	60578

II. RESÚMEN			
CONCEPTO	DE(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERIODO	TOTAL
A) TOTAL DE INGRESOS	\$576,029.12	\$810,201.73	\$1,386,230.85
B) TOTAL DE GASTOS	\$621,610.62	\$745,886.91	\$1,367,497.53
C) EGRESOS POR TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D) SALDO (A-B-C)	-\$45,581.50	\$64,314.82	\$18,733.32
E) TOPE DE GASTOS	\$1,432,111.00	\$1,432,111.00	\$1,432,111.00
F) DIFERENCIA (E-B)	\$810,500.38	\$686,224.09	\$64,613.47
G) PROPORCIÓN DE GASTOS RESPECTO A TOPE (B/E)	43.41%	52.08%	95.49%

III. DOCUMENTACIÓN DEL INFORME
LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LAS CLASIFICACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA MOSTRADAS EN ESTE ACUSE, DEPENDERÁN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONTABILIDAD DEL CANDIDATO.

DOCUMENTACIÓN GENERADA POR EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

BALANZA DE COMPROBACIÓN A NIVEL AUXILIAR / REPORTE DE DIARIO / REPORTE DE MAYOR / REPORTE DE CUENTAS AFECTABLES AL INFORME / REPORTE DE PRORRATEO / REPORTE DE IDENTIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO REGISTRADO / REPORTE DE MAYOR AUXILIAR DE EVENTOS POLÍTICOS Y REPORTE DE MAYOR AUXILIAR DE CASAS DE CAMPAÑA.

IV. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL INFORME

TIPO DE CLASIFICACIONES UTILIZADAS:

1	CONTROL DE FOLIOS SIMPATIZANTES (ESPECIE)	
NO.	NOMBRE DEL ARCHIVO	FECHA Y HORA DE ALTA
1	CONTROL DE FOLIOS JALISCO.pdf	16/07/2018 18:52:38
2	CONTROL DE FOLIOS JALISCO.pdf	16/07/2018 18:58:48
TOTAL DE ARCHIVOS		2
2	CREDENCIAL PARA VOTAR DEL CANDIDATO	
NO.	NOMBRE DEL ARCHIVO	FECHA Y HORA DE ALTA
1	INE ALBERTO E.pdf	16/07/2018 18:52:38
2	INE ALBERTO E.pdf	16/07/2018 18:58:48
TOTAL DE ARCHIVOS		2

ESTE ACUSE ES EMITIDO SIN ASEGURAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS ASENTADOS EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL SUJETO OBLIGADO, DEJANDO A SALVO LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD REVISORA

SELLO DIGITAL DE LA E.FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:
4472004ed250cead2e1d15af409f9bf0e003701f

SELLO DIGITAL DE LA E.FIRMA DEL CANDIDATO:

REPRESENTACIÓN CIFRADA DE LA CADENA ORIGINAL:
ENCAB-MOHAR-FXT1-PDGR-MOHARKI-IRI-POR-MEXICO-AL-FRENTE-12811fa93704dbf248e0f9a5f61f6e76ba81d0863f64291b41443a833acb10c48945544f43cd1eb61106410548382c6a2bfc25d00993ab64



NOMBRE DEL CANDIDATO: MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN
ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: POR JALISCO AL FRENTE
CARGO: DIPUTADO LOCAL MR
ENTIDAD: JALISCO
RFC: AAVM630525B23
CURP: AAVE630525MJCLRL04
CONTABILIDAD: 47294



PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NÚMERO DE PÓLIZA: 18
TIPO DE PÓLIZA: NORMAL
SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 25/05/2018 15:00 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN: 25/05/2018
ORIGEN DEL REGISTRO: CAPTURA UNA A UNA

TOTAL CARGO: \$ 17,168.00
TOTAL ABONO: \$ 17,168.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: F-709 COMPRA DE PROPAGANDA VOLANTES Y LONAS PARA EL CANDIDATO MA ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN

NÚM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5501030001	VOLANTES, DIRECTO	F-709 COMPRA DE PROPAGANDA VOLANTES Y LONAS PARA EL CANDIDATO MA ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN	\$ 5,568.00	\$ 0.00
Folio Fiscal: DD65072D-C64D-4B93-BB0D-BC74F3413A16				
5501080001	VINILONAS, DIRECTO	F-709 COMPRA DE PROPAGANDA VOLANTES Y LONAS PARA EL CANDIDATO MA ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN	\$ 11,600.00	\$ 0.00
Folio Fiscal: DD65072D-C64D-4B93-BB0D-BC74F3413A16				
2101000000	PROVEEDORES	F-709 COMPRA DE PROPAGANDA VOLANTES Y LONAS PARA EL CANDIDATO MA ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN	\$ 0.00	\$ 17,168.00
IDENTIFICADOR: 34		RFC: BOIK990908HU6 - KARINA BOLIVAR IVICH		
Folio Fiscal: DD65072D-C64D-4B93-BB0D-BC74F3413A16				

RELACIÓN DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
DD65072D-C64D-4B93-BB0D-BC74F3413A16.pdf	FACTURA / RECIBO NOMINA Y/O HONORARIOS (CFDI)	25-05-2018 15:00:37		Activa
DD65072D-C64D-4B93-BB0D-BC74F3413A16.xml	XML	25-05-2018 15:00:37		Activa



NOMBRE DEL CANDIDATO: MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN
ÁMBITO: LOCAL
SUJETO OBLIGADO: POR JALISCO AL FRENTE
CARGO: DIPUTADO LOCAL MR
ENTIDAD: JALISCO
RFC: AAVM630525B23
CURP: AAVE630525MJCLRL04
CONTABILIDAD: 47294



PERIODO DE OPERACIÓN: 1
NÚMERO DE PÓLIZA: 17
TIPO DE PÓLIZA: NORMAL
SUBTIPO DE PÓLIZA: DIARIO

FECHA Y HORA DE REGISTRO: 25/05/2018 14:50 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN: 25/05/2018
ORIGEN DEL REGISTRO: CAPTURA UNA A UNA

TOTAL CARGO: \$ 20,300.00
TOTAL ABONO: \$ 20,300.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: F-A20 PINTA DE BARDAS DE LA CANDIDATA MA ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN

NÚM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5501010001	PINTA DE BARDAS, DIRECTO	F-A20 PINTA DE BARDAS DE LA CANDIDATA MA ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN	\$ 20,300.00	\$ 0.00
Folio Fiscal: 921CCC62-BB89-4ACA-9A63-E6966AA9BE1C				
2101000000	PROVEEDORES	F-A20 PINTA DE BARDAS DE LA CANDIDATA MA ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN	\$ 0.00	\$ 20,300.00
IDENTIFICADOR: 74 RFC: OOMM580209UEA - MARIO GUILLERMO OROPEZA MEDINA				
Folio Fiscal: 921CCC62-BB89-4ACA-9A63-E6966AA9BE1C				

RELACIÓN DE EVIDENCIA ADJUNTA

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
921CCC62-BB89-4ACA-9A63-E6966AA9BE1C.pdf	FACTURA / RECIBO NOMINA Y/O HONORARIOS (CFDI)	25-05-2018 14:50:32		Activa
921CCC62-BB89-4ACA-9A63-E6966AA9BE1C.xml	XML	25-05-2018 14:50:32		Activa

ACUSE DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CAMPAÑA



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
PERIODO 3 (ETAPA CORRECCIÓN)



I. DATOS DEL PROCESO	
1. PARTIDO POLÍTICO QUE REPORTA:	MOVIMIENTO CIUDADANO
2. SIGLAS DEL PARTIDO:	MOVIMIENTO CIUDADANO
3. NOMBRE DEL CANDIDATO:	ALFARO RAMIREZ ENRIQUE
4. ID. CONTABILIDAD:	41009
5. PERIODO DE LA CAMPAÑA:	30/03/2018 - 27/06/2018
6. PERIODO Y ETAPA REPORTADO:	3 CORRECCIÓN
7. FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL PERIODO:	29/05/2018 - 27/06/2018
8. ENTIDAD:	JALISCO
9. CARGO:	GOBERNADOR ESTATAL
10. DETALLE DEL CARGO:	
11. FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN:	16/07/2018 21:24:40
12. NO. DE FOLIO DEL INFORME:	51534

II. RESUMEN			
CONCEPTO	DEL(L) PERIODO(S) ANTERIOR(ES)	DEL PERIODO	TOTAL
A) TOTAL DE INGRESOS	\$9,357,262.79	\$12,306,207.50	\$21,663,470.23
B) TOTAL DE GASTOS	\$12,698,132.23	\$8,965,338.00	\$21,663,470.23
C) EGRESOS POR TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D) SALDO (A-B-C)	-\$3,340,869.50	\$3,340,869.50	\$0.00
E) TOPE DE GASTOS	\$28,588,343.45	\$28,588,343.45	\$28,588,343.45
F) DIFERENCIA (E-B)	\$15,890,211.22	\$19,623,005.45	\$6,924,873.22
G) PROPORCIÓN DE GASTOS RESPECTO A TOPE (B/E)	44.42%	31.36%	75.78%

III. DOCUMENTACIÓN DEL INFORME

LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LAS CLASIFICACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA MOSTRADAS EN ESTE ACUSE, DEPENDERÁN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONTABILIDAD DEL CANDIDATO.

DOCUMENTACIÓN GENERADA POR EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

BALANZA DE COMPROBACIÓN A NIVEL AUXILIAR / REPORTE DE DIARIO / REPORTE DE MAYOR / REPORTE DE CUENTAS AFECTABLES AL INFORME / REPORTE DE PRORRATEO / REPORTE DE IDENTIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO REGISTRADO / REPORTE DE MAYOR AUXILIAR DE EVENTOS POLÍTICOS Y REPORTE DE MAYOR AUXILIAR DE CASAS DE CAMPAÑA.

IV. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL INFORME		
TIPO DE CLASIFICACIONES UTILIZADAS:		
1	CONTROL DE FOLIOS MILITANTES-CANDIDATOS EN EFECTIVO Y ESPECIE (CENTRALIZADO)	
NO.	NOMBRE DEL ARCHIVO	FECHA Y HORA DE ALTA
1	MILITANTES Y CANDIDATOS EFECTIVO Y ESPECIE PERIODO 3 CORRECCION.xlsx	15/07/2018 14:40:34
2	MILITANTES Y CANDIDATOS EFECTIVO Y ESPECIE PERIODO 3 CORRECCION EAR.xlsx	15/07/2018 14:40:34
TOTAL DE ARCHIVOS		2
2	ESCRITO DE CONTESTACION AL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES / CEDULA DE CONCILIACION (ARTICULO 293 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACION) 1/5	
NO.	NOMBRE DEL ARCHIVO	FECHA Y HORA DE ALTA
1	CEDULA DE CONCILIACION ART 293 RF TERCER PERIODO CORRECCION EAR.pdf	16/07/2018 11:51:25
2	RESPUESTA BPM MOVIMIENTO CIUDADANO vinal.pdf	16/07/2018 21:06:58
TOTAL DE ARCHIVOS		2
3	EVIDENCIAS DE RETROALIMENTACION A OBSERVACIONES DEL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES 1/5	
NO.	NOMBRE DEL ARCHIVO	FECHA Y HORA DE ALTA
1	ANEXO-OBSERVACION_1_MC.pdf	15/07/2018 15:57:57
2	Anexo_Observacion_2_MC.pdf	15/07/2018 15:57:57
3	Anexo_3.1_Cuadro_Aviso_Contratacion.xlsx	15/07/2018 15:57:57
4	Anexo_3.2_Avisos_Contratacion.pdf	15/07/2018 15:57:57
5	Anexo_3.3_Relacion_Operacion_Proveedores.xlsx	15/07/2018 15:57:57



ACUSE DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CAMPAÑA

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
PERIODO 3 (ETAPA CORRECCIÓN)



6	Anexo_Observacion_6_MC.pdf	15/07/2018 16:02:32
7	Anexo_Observacion_12_MC.pdf	15/07/2018 16:02:32
8	ANEXO_OBSERVACION_14_MC.pdf	15/07/2018 16:02:32
9	ANEXO_OBSERVACION_16_MC.pdf	15/07/2018 16:05:00
10	Anexo_Observacion_20_MC.pdf	15/07/2018 16:05:00
11	Anexo_Observacion_21_MC.xlsx	15/07/2018 16:08:19
12	ANEXO_OBSERVACION_24_MC.pdf	15/07/2018 16:08:19
13	ANEXO_OBSERVACION_26_MC.pdf	15/07/2018 16:13:40
14	ANEXO_OBSERVACION_41_MC.pdf	16/07/2018 19:31:58
15	ANEXO_OBSERVACION_5_MC.pdf	16/07/2018 19:31:58
16	ANEXO_OBSERVACION_25_MC.pdf	16/07/2018 19:31:58
17	ANEXO-P3_OBSERVACION-28_MC.pdf	16/07/2018 19:31:58
18	ANEXO-P5_OBSERVACION-28_MC.pdf	16/07/2018 19:31:58
19	ANEXO-P4_OBSERVACION-28_MC.pdf	16/07/2018 19:31:58
20	A1 BCMCRG PRIMER ENTREGA DEL 1 AL 6.pdf	16/07/2018 20:21:04
21	C 1 RCMC PRIMER ENTREGA BANAMEX DEL 1 AL 6.pdf	16/07/2018 20:21:04
22	D 2 BCMCRG SEGUNDA ENTREGA DEL 7 AL 20.pdf	16/07/2018 20:21:04
23	F 2 RCMC SEGUNDA ENTREGA DEL 7 AL 20 2750 AL 4750.docx	16/07/2018 20:21:04
24	G 2 RCMC SEGUNDA ENTREGA DEL 7 AL 20 4751 AL 6750.pdf	16/07/2018 20:21:04
25	H 2 RCMC SEGUNDA ENTREGA 7 AL 20 6751 AL 8750.pdf	16/07/2018 20:21:04
26	I 2 RCMC SEGUNDA ENTREGA DEL 7 AL 20 8751 AL 9557.pdf	16/07/2018 20:21:04
27	J 3 BCMCRG PAGO TOTAL.pdf	16/07/2018 20:21:04
28	N 4 TERCER ENTREGA 040718 BANAMEX 2.pdf	16/07/2018 20:21:04
29	O 4 TERCER ENTREGA 040718 BANCOMER 3.pdf	16/07/2018 20:21:04
30	R 5 CUARTA ENTREGA 110718 BANCOMER 1.pdf	16/07/2018 20:21:04
31	Q 5 CUARTA ENTREGA 110718 BANAMEX 3.pdf	16/07/2018 20:21:04
32	anexo34.2.D 2 BCMCRG SEGUNDA ENTREGA DEL 7 AL 20.xlsx	16/07/2018 20:28:56
33	anexo34.1_TOTAL_PERSONAS_AREDITADAS.xlsx	16/07/2018 20:28:56
34	anexo34.2_Informe_fiitico_de_asistencia_y_pagos.pdf	16/07/2018 20:28:56
35	anexo34.3_RESUMEN_POLIZAS.xlsx	16/07/2018 20:28:56
36	ANEXO34.1 parte2de2.pdf	16/07/2018 20:28:56
37	anexo34.5_total_pagos_9811000.xlsx	16/07/2018 20:28:56
38	ANEXO34.4 parte1de2.pdf	16/07/2018 20:28:56
39	anexo34.6.1A 1 BCMCRG PRIMER ENTREGA DEL 1 AL 6.xlsx	16/07/2018 20:28:56
40	anexo34.6.2 G 2 RCMC SEGUNDA ENTREGA DEL 7 AL 20 4751 AL 6750.xlsx	16/07/2018 20:28:56
41	anexo34.6.3 H 2 RCMC SEGUNDA ENTREGA DEL 7 AL 20 6751 AL 8750.xlsx	16/07/2018 20:28:56
42	anexo34.6.4 I 2 RCMC SEGUNDA ENTREGA DEL 7 AL 20 8751 AL 9557.xlsx	16/07/2018 20:28:56
43	anexo34.6.5 J 3 BCMCRG PAGO TOTAL.xlsx	16/07/2018 20:28:56
44	anexo34.6.6 N 4 TERCER ENTREGA BANAMEX 040718 2.xlsx	16/07/2018 20:28:56
45	anexo34.6.7 O 4 TERCER ENTREGA BANCOMER 040718 3.xlsx	16/07/2018 20:28:56
46	anexo34.6.8 R 5 CUARTA ENTREGA 110718 BANAMEX 3.xlsx	16/07/2018 20:28:56
47	anexo34.6.9 C 1 RCMC PRIMER ENTREGA BANAMEX DEL 1 AL 6.xlsx	16/07/2018 20:28:56
48	anexo34.6.10 F 2 RCMC SEGUNDA ENTREGA DEL 7 AL 20 2750 AL 4750.xlsx	16/07/2018 20:28:56
49	anexo34.6.11 R 5 CUARTA ENTREGA 110718 BANCOMER 1.xlsx	16/07/2018 20:28:56
50	anexo34.7 REPRESENTANTES AUSENTES.pdf	16/07/2018 20:28:56
51	anexo34.8_provision_gasto.xlsx	16/07/2018 20:28:56
52	ANEXO_FINAL_OBSERVACION_32_MC_X.pdf	16/07/2018 20:54:55
53	RESUMEN DE GASTO PUNTO 33.xlsx	16/07/2018 20:54:55
54	CONTROL DE GENERAL EGRESOS PUNTO 33.xlsx	16/07/2018 20:54:55
55	anexo_36.4_Jornada Electoral_MC_lleño.xlsx	16/07/2018 21:03:20
56	anexo36.1_total_comprobantes_de_pagos_9811000.xlsx	16/07/2018 21:03:20
57	anexo36.2_ACUERDO-PAGO-RGs-RCs.pdf	16/07/2018 21:03:20
58	anexo36.3_1_Vcedula de prorrateo.xlsx	16/07/2018 21:03:20
59	anexo36.5.1_CAMLOC_CONL_JAL_CORR_DR_PJE_2_ALIMENTOS.pdf	16/07/2018 21:03:20
60	anexo36.3.2_POLIZA-PRORRATEO-CASILLA-J-E.pdf	16/07/2018 21:03:20
61	anexo36.5.1_CAMLOC_CONL_JAL_CORR_DR_PJE_3_Correcta.pdf	16/07/2018 21:03:20
62	anexo36.5.5_CAMLOC_CONL_JAL_CORR_COPIA_6_poliza Juste Provision Jornada.pdf	16/07/2018 21:03:20
63	observ36_ANEXO-34.4 parte2de2_MC.pdf	16/07/2018 21:03:20
64	observ36_ANEXO-34.4 parte1de2_MC.pdf	16/07/2018 21:03:20
65	Contrato Blimbo.pdf	16/07/2018 21:03:20
66	Prorrateo Jornada Electoral 07062018 copia.xlsx	16/07/2018 21:03:20
67	UAS170306JQ3_2002E.pdf	16/07/2018 21:03:20

TOTAL DE ARCHIVOS 67

"ESTE ACUSE ES EMITIDO SIN ASEGURAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS ASENTADOS EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL SUJETO OBLIGADO, DEJANDO A SALVO LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD REVISORA"

SELLO DIGITAL DE LA E.FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

1ac7429e65401829daa51ee1d075c9a02dca30

SELLO DIGITAL DE LA E.FIRMA DEL CANDIDATO:

REPRESENTACIÓN CIFRADA DE LA CADENA ORIGINAL:

GARRIGA & SERRATO FXT | GARRIGA & SERRATO SFRNANDEZ 7 MOVIMIENTO CIUDADANO | a922a338718e7330f876f0c0fc514cfd6eb9116bd301469205775e19e6ae84e917180d2b2036b819c8e4d1fa6